

*Poder Ejecutivo
Tucumán*

DECRETO N° 3.620/3 (MEyP)-2025

Emisión: 1/12/2025
BO (Tucumán): 17/12/2025

VISTO el segundo párrafo del inciso 8. y el punto a) del inciso 13. del artículo 307 de la Ley N° 5121 (t.c. 2025) y el artículo 17 de la Ley N° 8467 (t.c. 2025), y

CONSIDERANDO:

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan adecuar los montos vinculados con los beneficios previstos en las normas citadas en el Visto, referidos al Impuesto a los Automotores y Rodados para el período fiscal 2026;

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2479 de fecha 25/11/2025, obrante a fs. 10/11 de estos actuados,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Establécese el monto al cual se refiere el segundo párrafo del inciso 8. del artículo 307 de la Ley N° 5121 (t.c. 2025), en la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN (\$ 24.235.100).-

ARTÍCULO 2º.- Establécese el monto al cual se refiere el punto a) del inciso 13. del artículo 307 de la Ley N° 5121 (t.c. 2025), en la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 15.594.760).-

ARTÍCULO 3º.- Adecúase el importe previsto en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley N° 8467 (t.c. 2025), en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 236.440).-

ARTÍCULO 4º.- Lo dispuesto en el presente Decreto tendrá vigencia para el período fiscal 2026, inclusive.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.-

ARTÍCULO 6º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Osvaldo Francisco Jaldo